



Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca

Personería Gremial 1442
Sede Central: Av. Juan B. Justo 518 – Mar del Plata (CP 7600)
www.capitanesdepesca.org.ar

Mar del Plata, 01 de Marzo de 2017

SR.PREFECTO NACION NAVAL

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DN. EDUARDO RENÉ SCARZELLO

S / D

De mi mayor consideración,

JORGE A. FRIAS, en mi carácter de SECRETARIO GENERAL NACIONAL, de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), Organización Sindical de primer grado, con Personería Gremial N° 1442 que representa los intereses individuales y colectivos de los Capitanes y Oficiales de Pesca que se desempeñan a bordo de los buques pesqueros de pabellón nacional, con domicilio en la Av. Juan B. Justo N° 518 de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires y con domicilio constituido a los efectos del presente, en la calle Bolívar N° 430, Piso 7°, de la C.A.B.A., tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de responder a la NOTA NUMERO 252/2017, Letra PRAC, sn 9, de fecha 17 de febrero del 2017, firmada por el señor PREFECTO GENERAL D. MARTIN PABLO RUIZ, Director de Policía de Seguridad de la Navegación.

Lamentamos vernos obligado a REITERAR a Ud. nuestro anterior requerimiento de fecha 10 de febrero del 2017, ya que la respuesta dada por el señor Prefecto General contiene errores de apreciación de la realidad legal existente hoy en la Argentina con relación a la Ley 26.981/14, y a la no asunción por esa PNA de las obligaciones que tiene desde el 15 de septiembre del 2015, por imperio del Decreto 1.829/15, que convierte a esa repartición en la única AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY Y EL CONVENIO INTERNACIONAL RATIFICADO.

Parece querer sugerir el firmante de la nota que contestamos, que por no haberse depositado a la fecha el pertinente instrumento de ratificación por parte de nuestro país, en la Organización Marítima Internacional (OMI), esa PNA no tiene obligación alguna que cumplir con relación a la Ley 26.981 de raigambre supra constitucional, y totalmente vigente





Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patronos de Pesca

Personería Gremial 1442
Sede Central: Av. Juan B. Justo 518 – Mar del Plata (CP 7600)
www.capitanesdepesca.org.ar

en sus contenidos, entre los que se encuentra el convenio STCW – FISH, CONVERTIDO EN LEY DE LA NACIÓN.

No es del caso discutir aquí que para nosotros, los ciudadanos argentinos la LEY 26.981/14 ya esta vigente en Argentina y debe cumplirse. No seria de buena fé y descalificaría al país y esa institución si la **autoridad de aplicación de una ley pretendiera derogarla, simplemente no aplicándola.**

Según el párrafo segundo de la nota que respondo estamos de a cuerdo que esa PNA ES LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY Y EL CONVENIO STCW – FISH 1995, Y PORQUE LO CONFIESA ESA REPARTICION ES E VIDENTE QUE HA ACEPTADO SER LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL ARGENTINA, QUE NO DEBERIAN INMISCUIRSE EN SUS FUNCIONES NI ATRIBUTOS, PORQUE ENTRARIAMOS EN CONDUCTAS DELICTIVAS.

Tanto el primero como el tercer párrafo de la nota que respondo son contrario a derecho y deben ser corregidos, lo que desde ya así solicito. En primer lugar esa PNA NO TIENE FACULTADES PARA registrar ni habilitar los títulos de capitanes, pilotos y patronos de pesca, A PARTIR DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ya que precisamente la Ley 26.981/2014 se lo prohíbe CUANDO asumió la obligación de dictar todas las leyes, decretos, reglamentos y normas que sean necesarias para adaptar sus normas internas al convenio (Arts. 1. 5 y concs. del STCW-FISH).

En segundo lugar cuando esa PNA confiesa su desapego al cumplimiento de las funciones de autoridad de aplicación, informando que el RETIMMAR **“...ES UN PROYECTO ELABORADO PLENAMENTE POR LA Subsecretaria...”, como si quisiera decir que no participó ni tiene responsabilidad en su redacción, pareciera de esta forma** también estar diciendo que la PNA no tiene interés alguno en aplicar la ley 26.981.

Constan en diversas publicaciones y en la propia página de la OMI, VISITAS que realizaron a dicho organismo internacional miembros de esa Prefectura Nacional Argentina. Esto ocurrió en los años 2016 y 2017. Y los que miembros de dichas visitas no depositaron la ley de ratificación, o no hicieron las gestiones para que alguien lo hiciera.





Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca

Personería Gremial 1442
Sede Central: Av. Juan B. Justo 518 – Mar del Plata (CP 7600)
www.capitanesdepesca.org.ar

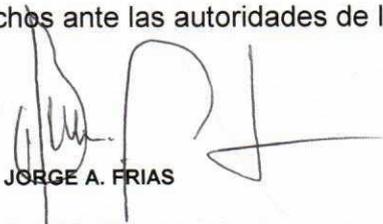
Señor Prefecto Nacional, este gremio que representa los intereses colectivos de TODOS LOS CAPITANES DE PESCA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ve consternado como se está dando una imagen de falta de seriedad y de respeto con la comunidad internacional al confesarse la intención de no aplicar la ley con la maliciosa actitud de no depositar lo que hay que depositar.

Alguien en el gobierno argentino ha cometido el delito de violación de los deberes de funcionarios públicos. Habrá que determinar quien ha sido, si el Ministerio de Relaciones Exteriores o esa autoridad de aplicación, pero es evidente que aquí hay un juego que desmerece y descalifica a la República Argentina.

Este gremio ya ha denunciado ante la OMI actitudes violatorias del convenio STCW-F ratificado por ley y ha solicitado la intervención del señor Secretario General de la OMI y de los Comités respectivos para que esta situación de descrédito nacional e internacional termine.

Por todo lo anterior es que reclamamos del señor Prefecto Nacional Naval que la PNA se abstenga de "proceder a habilitar y registrar a los tripulantes que posean un título otorgado por las autoridades competentes", si ESA AUTORIDAD O ESE TÍTULO no se adecua a los términos y condiciones de FORMACION Y TITULACION Y GUARDIA PARA EL PERSONAL DE BUQUES PESQUEROS que hoy prevé para argentina la LEY 26.981/14, y que en caso de no asumir efectivamente esa PNA como autoridad de aplicación y cumplir sus funciones, hacemos expresa reserva de formular las pertinentes denuncias penales por violación de los deberes de funcionarios públicos ante los jueces federales, sin perjuicio de denunciar los hechos ante las autoridades de la OMI y la OIT.

Saludamos a Ud. muy atentamente.


JORGE A. FRIAS

SECRETARIO GENERAL NACIONAL

A.A.C.P. y P.P.

COMISION DIRECTIVA
2014-2018

